

SEÑORES
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
E. S. D.

Referencia: Proceso EDUCATIVO de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
en contra de LEON VARGAS ALBERTO

Radicado: 2013-00101

Asunto: Sustitución de Poder

CAROLINA SOLANO MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.551.610 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.582 del C. S. de la J, actuando como apoderada de **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que Acepto el poder otorgado, y con las mismas facultades a mí conferidas, **SUSTITUYO** en la persona de la doctora **IVONNE AVILA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía no. 1.024.473.301 y portadora de la Tarjeta Profesional 241.518 del C. S. de la J. el poder recibido.

Reservo mi derecho de reasumir poder en cualquier momento.

Atentamente,



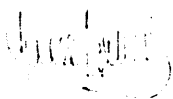
CAROLINA SOLANO MEDINA

C.C. 22.551.610 de Barranquilla

T.P. 153.582 del C. S. de la J.

Correo electrónico: csolano@scolalegal.com

Acepta,



IVONNE ÁVILA CÁCERES

C.C 1.024.473.301

T.P. 241.518 del C. S. de la J

Correo electrónico: iavila@scolalegal.com

SEÑORES

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES,
CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE
CUNDINAMARCA Contra ALBERTO LEON VARGAS**

RADICADO: 2013 - 101

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024.473.301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en el asunto de la referencia el cuatro (4) de septiembre de 2020, notificado por Estados el día 7 de septiembre de la misma anualidad, por medio del cual se indica que no se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020.

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

Se aclara al Despacho que el día 12 de agosto de la presente anualidad se radicó: poder, anexos del poder, sustitución y memorial de solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Aunado a lo anterior, se destaca, que la sustitución de poder contiene la respectiva aceptación de la Dra. Carolina Solano y el relevo a mi favor. En dicho folio se evidencia la firma de cada una de las Apoderadas con los correos electrónicos que se encuentran debidamente registrados en la plataforma SIRNA, tal como lo establece el decreto presidencial en dicho sentido.

Por lo expuesto, se desconocen los argumentos expuestos por el despacho, ya que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos del poder y sustitución de

conformidad al Art. 75 de Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, ahora bien, a la fecha no hay norma que imponga demostrar el correo electrónico registrado, pues estaríamos ante un excesivo rigor procesal, y bajo las circunstancias que actualmente atravesamos se debe asumir la buena fe entre las partes y propender por la no creación de reglas no previstas.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha cuatro (4) de septiembre de 2020, y en su lugar, se sirva reconocer personería jurídica teniendo en cuenta la sustitución y demás documentales aportadas al Despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES
C.C: 1024.473.301 de Bogotá
T.P: 241.518 del C.S de la J.
ivavila@scolalegal.com
Cel: 316-3365535

RE: PROCESO 2013-101

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MiÉ 09/09/2020 14:23

Para: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Buenas tardes,

De la manera más atenta, me permito informar que se ha recibido el documento adjunto de la referencia, constante de tres (3) folios.

Atentamente,

Yenny Paola Palacio Salamanca
Citadora Grado 3
Juzgado Promiscuo Municipal
San Francisco - Cundinamarca
Móvil 317 236 37 99

De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 14:10

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2013-101

Buenas tardes,

De manera atenta me permito adjuntar recurso de reposición y nuevamente sustitución de poder a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,



IVONNE
ÁVILA
DERECHO CIVIL
Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA



De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 07:09 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2013-101

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar:

- Poder con anexos
- Sustitución de poder
- Memorial para reconocimiento de personería jurídica.

Por lo anterior solicito muy amablemente que una vez sea reconocida personería, sea remitido por este medio el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Quedamos atentos a sus comentarios.